MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 22SS111B692

N° contrato	**22SS111B692 de 2022**
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Contratista	**MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S,** NIT 800136108-3
Objeto	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
Valor	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (**$ 663.025.549,00**), equivalentes a 663.026 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2022, incluye IVA del 19% y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y UNO (1,91)
Plazo	CUATRO (4) MESES

Entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal **SANTIAGO SIERRA LATORRE,** en calidad de Secretario de Despacho, por una parte; y por la otra **MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S**, con NIT 800136108-3 (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 10528655, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución N° 2022060334038 del 28 de septiembre de 2022 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CON-111B-02-2022**.

II. Que a través de la Resolución 2022060368017del 28 de octubre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el **Anexo – Glosario** y las definiciones legales, reglamentarías o contenidas en el estudio previo sus anexos. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno de la consultoría en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **CON-111B-02-2022**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El alcance principal del contrato comprende proponer la cifra a distribuir por el sistema de la contribución de valorización como resultado de la ejecución del proyecto Rectificación y Pavimentación de la Vía El Carmen de Viboral - El Santuario en la subregión del Oriente del Departamento de Antioquia, a través de la realización de un modelo financiero, teniendo en cuenta el valor del proyecto, los beneficios del proyecto y la capacidad de pago de los propietarios y poseedores (sujetos pasivos), en relación con los predios de la zona de influencia, garantizando un flujo de recursos al proyecto tanto de la contribución de valorización como de la Gobernación, de conformidad con la programación de las obras que se le ofrecen a la comunidad. Calcular el valor de la contribución de valorización individual para cada predio o derecho de propiedad. Para atender lo determinado, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2, insumos a entregar descritas en el numeral 2.3 y producto a entregar descritas en el numeral 2.4 del estudio previo
El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 663.025.549,00)**, equivalentes a 663.026 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2022, incluye IVA del 19% y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y UNO (1,91), suma que se discrimina de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL - A					
CARGO U OFICIO	Cantidad	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR PARCIAL
Personal Profesional					
Profesional Director del Proyecto	1	$ 8.185.674,00	100%	4,00	$ 32.742.696,00
Profesional Experto en Sistemas de Información Geográficos	1	$ 5.846.910,00	100%	4,00	$ 23.387.640,00
Profesional Abogado Especialista	1	$ 5.846.910,00	100%	4,00	$ 23.387.640,00
Profesional Avaluador	1	$ 5.846.910,00	50%	4,00	$ 11.693.820,00
Profesional Economista_ Especialista	1	$ 5.846.910,00	100%	4,00	$ 23.387.640,00
Profesional Financiero _ Especialista	1	$ 5.846.910,00	100%	4,00	$ 23.387.640,00
Personal Técnico No Profesional					
Auxiliar administrativo	1	$ 1.400.020,00	100%	4,00	$ 5.600.080,00
Tecnólogo SIG (3)	1	$ 2.923.455,00	100%	4,00	$ 11.693.820,00
Técnico en sistemas	1	$ 2.631.109,00	100%	4,00	$ 10.524.436,00
Tecnólogo Supervisor de Campo- apoyo investigación jurídica	2	$ 2.923.455,00	100%	4,00	$ 23.387.640,00
Encuestadores	8	$ 2.241.315,00	100%	2,00	$ 35.861.040,00

				SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 225.054.092,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	1,91
				COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOS (FM)	$ 429.853.316,00
GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL					
Gastos de viaje Director.	1	$ 1.300.000,00	1,00	4,00	$ 5.200.000,00
Gastos de viaje abogado, avaluador, economista, Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfico.	4	$ 1.000.000,00	1,00	4,00	$ 16.000.000,00
Gastos de viaje técnico en sistemas y Tecnólogo Supervisor de Campo - apoyo investigación jurídica.	3	$ 850.000,00	1,00	4,00	$ 10.200.000,00
Gastos de viaje Encuestadores.	8	$ 724.000,00	1,00	2,00	$ 11.584.000,00
				COSTO GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL	$ 42.984.000,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL - A	$ 472.837.316,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS - B					
Descripción	**Unidad**	**CANTIDAD**	**TARIFA**		**VALOR PARCIAL**
Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento.	Unidad	2	$ 5.823.000,00	3	$ 34.938.000,00
Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros.	*Estimado*				$ 7.750.000,00
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, etc) mensual.	*Estimado*				$ 4.788.000,00
Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.	*Estimado*				$ 12.960.000,00
Implementación de protocolos de bioseguridad.	*Estimado*				$ 1.270.488,00
Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.	*Estimado*				$ 19.440.000,00

Provisión para el pago de primas de garantías.	*Estimado*				$ 3.180.523,00
	-				
TOTAL COSTOS INDIRECTOS - B					**$ 84.327.011,00**
SUBTOTAL (TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL - A + TOTAL COSTOS INDIRECTOS - B)					**$ 557.164.327,00**
VALOR DEL IVA (19%)					**$ 105.861.222,13**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL - A + TOTAL COSTOS INDIRECTOS - B + IVA)					**$ 663.025.549,00**

Con un factor multiplicador de:

FACTOR MULTIPLICADOR		
1	**Sueldo Básico**	**100,000%**
	Subtotal 1	**100,000%**
2	**Prestaciones Sociales, aporte a Seguridad social, Aportes parafiscales y descanso remunerado**	
2.1	**Prestaciones sociales**	
	Prima anual	8,330%
	Cesantía anual	8,330%
	Interés a las cesantías	1,000%
2.2	**Aportes a la Seguridad social**	
	Salud (EPS)	
	Pensiones (AFP)	12,000%
	Riesgos (ARL) 6,96 % (obra civil)	6,960%
2.3	**Aportes parafiscales**	
	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	
	Cajas de compensación familiar	4,000%
2.4	**Descanso remunerado (vacaciones)**	
	Vacaciones anuales	4,170%
	Subtotal 2	**44,790%**
3	**Costos Indirectos**	
	Costos oficina (arrendamiento, administración y servicios públicos, mantenimiento de oficinas, aseo, vigilancia, seguros de robo e incendio, alquiler (o depreciación) y mantenimiento de vehículos de administración y gerencia, asociaciones profesionales, documentación técnica, revistas, representación y promoción, preparación y edición de propuestas, gastos de viaje, gastos de representación)	2,67%
	Papelería de la oficina del consultor para uso del proyecto (cafetería y otros gastos funcionamiento).	1,78%
	Muebles y equipos de oficina, pago programas, sistematización y actualización tecnológica, rack.	3,79%
	Personal administrativo, técnico y no técnico, no facturable, entrenamiento de personal, capacitación y actualización técnica (cursos, seminarios, congresos).	2,18%

	Asesoría contable, tributaria (revisoría fiscal) y médica	0,53%
	Subtotal 3	**10,950%**
4	**Costos Impuestos, Tasas y Contribuciones**	**14,674%**
5	**Honorarios o Utilidad (_12_ % de (1+2+3+4))** **Indicar en el espacio subrayado el valor del porcentaje que estime como honorarios y el resultado de afectar la suma de (1+2+3+4) por dicho porcentaje, lo deberá colocar en la celda a la derecha**	**20,4497%**
	Subtotal 1+2+3+4+5	191,00%
	Factor Multiplicador ajustado a dos cifras decimales	**1,91**

Nota: El valor del presupuesto está expresado en pesos constantes del año 2022.

Los componentes internos del factor multiplicador, deberán ser presentados por el Contratista al supervisor del contrato resultante del presente Concurso de Méritos, al momento de entrega de la documentación para la legalización del contrato.

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, estampillas, impuestos y demás, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA y el pagador (Fiduciaria Bogotá S.A.) procederán de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y los oferentes deberán considerar todos estos valores en la conformación de su propuesta.

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que deben contemplar para ser incluidas en su oferta, y el Departamento de Antioquia no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales se debe considerar:

Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Conforme lo señalado en el segundo inciso del artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional será deducible el cincuenta por ciento (50%) del GMF, a saber:

[...] En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor. [...]

Entre los tributos deducibles al adjudicatario, por parte del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- **Estampilla Pro-Desarrollo:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020,

- **Estampilla Pro-Hospitales Públicos:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **Tasa Pro Deporte y Recreación:** El Departamento aplicará la retención del 1% por concepto de la "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

- **Retención en la Fuente por Renta:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Departamento de Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al **Certificado de Existencia de Recursos en la Subcuenta 1B- Valorización:** Expedido por la Fiduciaria Bogotá S.A. Nit. No. 830.055.897-7, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/L ($984,013,604.24), con fecha de los veintiún días del mes de Julio de 2022.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física- pagará mensualmente el valor del contrato, a través la Fiduciaria Bogotá S.A, en representación del Consorcio Fiduciario Aburrá – Oriente desde la subcuenta creada en el Fideicomiso denominada Subcuenta 1B –Valorización, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en el estudio, afectados por un factor multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección y aprobado por la entidad, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado para iniciar el estudio.

El pago de la factura debidamente aprobada, se hará por el Fideicomiso de la Conexión Vial Aburrá Oriente dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la presentación de la remisión de la misma al Fideicomiso, toda vez se presente el informe correspondiente a la gestión efectuada y que debe ser cuantificada porcentualmente y promediada para que al final el avance corresponda al 100% de ejecución y deberá contar con el visto bueno por parte del supervisor de los siguientes documentos: Certificado a satisfacción, el informe de seguimiento a la contratación estatal, Certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en todo caso, el pago se realizará con los recursos disponibles en la Fiduciaria Bogotá- Subcuenta 1B – Valorización. Adicionalmente se deducirá del valor de cada factura lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. Se aclara, que en todo pago la Fiduciaria en nombre de la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las estampillas y demás retenciones de ley aplicables y traslada a la cuenta indicada por el Departamento de Antioquia para tal fin.

Para el trámite de pago se requiere presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

El Contratista se obliga informar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectué para la cancelación de cuentas. El pago de la factura debidamente aprobada, se hará a través de la Fiduciaria Bogotá S.A, en representación del Consorcio Fiduciario Aburrá – Oriente desde la subcuenta creada en el Fideicomiso denominada Subcuenta 1B – Valorización, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP. Para enviar las facturas a la Fiduciaria Bogotá debe adjuntarse los siguientes documentos y tener en cuenta que las facturas en la Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP se recibe los diez (10) primeros días del mes. Para hacer efectivos los pagos a través de la Fiduciaria, el contratista deberá cumplir con los requisitos indicados a continuación: en general para los pagos deberá surtir

los siguientes trámites administrativos pertinentes: 1. Factura a nombre de P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O identificados con el Nit. No. 830.055.897-7. Certificado de pago de parafiscales firmado por revisor fiscal si está obligado o en su defecto por el representante legal 3. Para el primer pago debe adjuntar la copia del RUT do.4. Informe del supervisor del contrato designado por parte de la Gobernación de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física. 5. Memorando interno de envío de documentos a la Subsecretaría de proyectos estratégicos Concesiones y APPS recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor para efectuar el respectivo trámite para el pago.

Parágrafo 1. Actualización de precios. En la actualización de los costos directos de personal, los gastos de viaje de personal y los otros costos indirectos, se aplicará el Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado al cierre del 31 de diciembre del año anterior, respecto de la vigencia en que se requiere efectuar el reajuste. Para el personal que devengue un (1) S.M.M.L.V., el reajuste será por el porcentaje del incremento de S.M.M.L.V. decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia en que se requiere efectuar el reajuste.

El IPC a utilizar debe ser el certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE.

Para efectuar el pago del reajuste salarial y de los demás costos operacionales, el contratista deberá demostrar, con los debidos soportes ante el Supervisor, la procedencia de la realización de tales reajustes; a su vez, el Supervisor verificará los soportes entregados por el contratista y su procedencia, dejando el registro como evidencia y control de las aprobaciones.

Para los "otros costos directos", excluyendo los ítems contemplados en "otros costos indirectos estimados", la actualización será aplicable con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al cierre del 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior en que se requiere efectuar la actualización

La actualización se circunscribe únicamente a salarios mensuales y precios unitarios de los conceptos contemplados dentro "otros costos directos" presentados en la oferta y aprobados por la supervisión al inicio del contrato, es decir, no se actualizará mayores cantidades, ni servicios, ni conceptos adicionales. El reajuste que se realice al personal y a los demás costos contemplados en el ítem "otros costos directos" del presupuesto por cambio de año, no implica cambios o reajustes en el Factor multiplicador (F.M) presentada por el oferente.

La actualización de salarios se causará mediante acta denominada "Acta de actualización de salarios"

Las actas de pago y Actas de Actualización de salarios, deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la supervisión del contrato.

Parágrafo 2. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellos costos que sean comprobables y el contratista haya soportado en debida forma de acuerdo con los numerales registrados al pie del presupuesto oficial. Para causar el pago final del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en la Secretaría de Infraestructura Física es el 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

Nota: Estos reajustes serán reconocidos para las actas de pago que se generen a partir de la vigencia 2023.

El reajuste que se realice al personal y a los demás costos directos contemplados dentro del Presupuesto por cambio de año, no implica cambios o reajustes en Factor Multiplicador (F.M) presentado por el oferente

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El supervisor liquidara las retenciones que sean aplicables por concepto de contribuciones departamentales previo la orden o solicitud de pago al pagador.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR/CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES DE METODOLOGÍA PARA SISTEMATIZACIÓN Y ENTREGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VALORIZACIÓN SISVAL, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
3. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
4. Suscribir y presentar conjuntamente con la supervisión del contrato: Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato.
5. Presentar en los cinco (5) primeros días hábiles después de la suscripción de la minuta del contrato por las partes, el cronograma de trabajo para aprobación de la supervisión. En caso de requerirse modificaciones al cronograma durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobado y revisado por la supervisión del contrato.
6. Presentar en los cinco (5) primeros días hábiles después de la suscripción de la minuta del contrato por las partes, para revisión y aprobación de la supervisión, las hojas de vida y documentos soporte que acredite el cumplimiento de los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato conforme con el documento Apéndice – Perfil de los profesionales.
7. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el proceso de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones y cumplir con las condiciones de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor del contrato, la entidad contratante podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal, si estos no presentan la calidad y rendimiento en el trabajo para el cual fue contratado.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.
9. Atender en forma oportuna las instrucciones de la supervisión del contrato
10. Presentar en los primeros diez (10) días del mes, un informe mensual escrito donde se detalle el avance de las actividades realizadas para cada uno de los productos.
11. Asistir a comités de seguimiento una vez al mes o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
12. Asistir a las reuniones, comités, presentaciones o exposiciones que la supervisión del contrato programe en el Centro Administrativo Departamental, sin ningún costo adicional para la Entidad. Así mismo, deberá realizar la entrega de los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato en Medellín, en la Calle 42B Número 52-106 Centro Administrativo

Departamental –CAD- "José María Córdova" – La Alpujarra, en la oficina de Gestión documental Piso 1, dirigido a la Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física.

13. Entregar las recomendaciones y alternativas más convenientes para aquellos productos que así lo requieran.
14. Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos ante la supervisión y personal técnico de la Secretaría de Infraestructura Física y demás organismos que así lo requieran, durante el plazo contractual.
15. Entregar como resultado del objeto contractual, tres (3) ejemplares originales impresos de estudio definitivo (uno a color en pasta dura, uno a blanco y negro en pasta dura y uno a color legajado sin empastar) además una copia digital del estudio, de los entregables o las que exija el Organismo que debe aprobarlos, acorde con las normas del archivo del Departamento de Antioquia y conforme al numeral 2.4. Productos a entregar por el Contratista.
16. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
17. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad especial aplicable a los productos dentro de la ejecución del contrato.
18. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
19. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
20. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: (i) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. (ii) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; (iii) Responsabilizarse por la información suministrada; (iv) Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
21. El Contratista se obliga informar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectué para la cancelación de cuentas. El pago de la factura debidamente aprobada se hará a través de la Fiduciaria Bogotá S.A, en representación del Consorcio Fiduciario Aburrá –Oriente desde la subcuenta creada en el Fideicomiso denominada Subcuenta 1B – Valorización, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP. Para enviar las facturas a la Fiduciaria Bogotá debe adjuntarse los siguientes documentos y tener en cuenta que las facturas en la Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaria de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP se recibe los diez (10) primeros días del mes. Para hacer efectivos los pagos a través de la Fiduciaria, el contratista deberá cumplir con los requisitos indicados a continuación: en general para los pagos deberá surtir los siguientes trámites administrativos pertinentes: 1. Factura a nombre de P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A. O

identificados con el Nit. No. 830.055.897-7, 2. Certificado de pago de parafiscales firmado por revisor fiscal si está obligado o en su defecto por el representante legal 3. Para el primer pago debe adjuntar la copia del RUT actualizado.4. Informe del supervisor del contrato designado por parte de la Gobernación de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física

22. Cancelar en su totalidad los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato, al igual que la retención en la fuente que por ley practica la Fiduciaria Bogotá así mismo el impuesto financiero del 4x1000.
23. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el numeral IV. Envío de facturas https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/08_20180803_pc_guia_gestioncontractual_proveedor_v3.pdf.
24. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda.
25. Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y sus decretos reglamentarios, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
26. Realizar el acompañamiento al Departamento, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.
27. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que éste contrate para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.
28. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
29. En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
30. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres

cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco días siguientes contados a partir de cada mes facturado.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

31. Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de consultoría en los términos pactados en la cláusula 9 del presente contrato.
2. Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la Entidad y recibir oportuna respuesta

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 9 del Contrato.
3. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, teniendo en cuenta el cronograma de trabajo aprobado por la supervisión.
4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
5. Autorizar el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato.
6. Asignar a un funcionario de la Dirección que aplique, para la supervisión del contrato.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
12. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas, en su defecto a normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
15. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Departamento de Antioquia.
16. Velar porque el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad generados por el Departamento, teniendo en cuenta la pandemia actual del COVID-19.
17. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

Será obligación del Contratista, mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

1. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso.

3. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.5 SMMLV. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Consultor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1.0 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias, documentos en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a un 1.0 SMMLV.

7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 1.0 SMMLV.

8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes (SMMLV), por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

9. Por Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cinco por ciento (5%) de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

10. Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del Departamento de Antioquia, equivalente a 1.0 SMMLV, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar las actividades según lo estipulado en el contrato.

11. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) de personal colombiano para la ejecución del contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones del contrato, y en caso intervención de un tercero en la ejecución del contrato sin autorización (cesión o subcontratación), el Departamento de Antioquia hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste. La presente cláusula penal es sancionatoria, por lo que no requiere demostrar la ocurrencia de perjuicios, y por tanto, se puede acumular con la exigencia de otras sumas, el cumplimiento de la obligación, la procedencia de multas, y se puede acumular con los perjuicios eventualmente causados.

El Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Departamento de Antioquia al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.900.286-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo del contrato y hasta la liquidación.</td><td>VEINTE (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los productos y Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los productos y servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción.</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiei8nto si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la cláusula N°15, causal 2, del Anexo 5 - Minuta del Contrato.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.900.286-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Antioquia identificada con NIT 890.900.286-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el reporte al pagador.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en:

La investigación de campo se llevará a cabo en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, en el Municipio de El Carmen de Viboral y en el Municipio de El Santuario.

Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en la Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental –CAD- "José María Córdova" - La Alpujarra, oficina de Gestión Documental, Piso 1, dirigidos a la Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física y el domicilio contractual es la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Contrato de Consultoría No. 22SS111B692 de 2022

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Medellín, el 28 NOV. 2022

Por la Entidad,

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Por el Consultor,

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
Representante Legal
MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nelson Adolfo Gómez Jurado Profesional Universitario – Rol Jurídico.		16/11/2022
Revisó/ aprobó:	Juan Esteban Oliver Ortiz Director de Asuntos Legales		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			